



SUMILLA : Declarar el **ABANDONO** la Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de un (01) tanque de almacenamiento combustibles líquidos, en la estación de servicios con gasocentro de GLP de **GRIFO GUEVARA S.R.L.**, ubicado en la Av. Mesones Muro Nro. 700 Sector Morro Solar Cajamarca - Jaén – Jaén, presentado por su representante legal Sr. Cesar Antonio Guevara Fernández, con RUC N°20480513674

VISTO : Expediente **MAD N°000775-2025-065098**, de fecha 11 de septiembre de 2025; Informe Técnico **N°064-2025-MCCC**; de fecha 17 de diciembre de 2025; Oficio **N°D1895-2025-GR.CAJ/DREM**, correspondiente al expediente **N°0075-2025-094948**, de fecha 12 de enero de 2026; Informe **N°15-2026-MCCC**, de fecha 14 de abril de 2026; Auto Directoral **N°D235-2026-GR.CAJ/DREM**, de fecha 26 de setiembre de 2025; Informe Legal **N°37 D-2026-GR.CAJ-DREM/CLPL**; de fecha 15 de mayo de 2026.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto:	“Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de un (01) tanque de almacenamiento combustibles líquidos, en la estación de servicios con gasocentro de GLP de GRIFO GUEVARA S.R.L.																																																		
Nombre o Razón Social del Titular del Proyecto:	GRIFO GUEVARA S.R.L Representante Legal: César Antonio Guevara Fernández																																																		
Ubicación Geográfica del Proyecto	Tabla N° 03: Cuadro de Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M <table border="1"><thead><tr><th colspan="5">UTM WGS 84 - ZONA 17M</th></tr><tr><th>VERTICE</th><th>LADOS</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr></thead><tbody><tr><td>V1</td><td>V1-V2</td><td>38.00 ml.</td><td>743229.6240</td><td>9367746.8290</td></tr><tr><td>V2</td><td>V2-V3</td><td>58.90 ml.</td><td>743212.4599</td><td>9367772.5270</td></tr><tr><td>V3</td><td>V3- V4</td><td>12.00 ml.</td><td>743173.4704</td><td>9367743.7734</td></tr><tr><td>V4</td><td>V4-V5</td><td>10.00 ml.</td><td>743179.4057</td><td>9367735.7252</td></tr><tr><td>V5</td><td>V5-V6</td><td>4.00 ml.</td><td>743182.6250</td><td>9367738.0993</td></tr><tr><td>V6</td><td>V6-V7</td><td>16.00 ml.</td><td>743192.1214</td><td>9367725.2223</td></tr><tr><td>V7</td><td>V7-V8</td><td>5.00 ml.</td><td>743196.0666</td><td>9367728.2940</td></tr><tr><td>V8</td><td>V8-V1</td><td>5.00 ml.</td><td>743199.0347</td><td>9367724.2703</td></tr></tbody></table>	UTM WGS 84 - ZONA 17M					VERTICE	LADOS	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	V1	V1-V2	38.00 ml.	743229.6240	9367746.8290	V2	V2-V3	58.90 ml.	743212.4599	9367772.5270	V3	V3- V4	12.00 ml.	743173.4704	9367743.7734	V4	V4-V5	10.00 ml.	743179.4057	9367735.7252	V5	V5-V6	4.00 ml.	743182.6250	9367738.0993	V6	V6-V7	16.00 ml.	743192.1214	9367725.2223	V7	V7-V8	5.00 ml.	743196.0666	9367728.2940	V8	V8-V1	5.00 ml.	743199.0347	9367724.2703
UTM WGS 84 - ZONA 17M																																																			
VERTICE	LADOS	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																															
V1	V1-V2	38.00 ml.	743229.6240	9367746.8290																																															
V2	V2-V3	58.90 ml.	743212.4599	9367772.5270																																															
V3	V3- V4	12.00 ml.	743173.4704	9367743.7734																																															
V4	V4-V5	10.00 ml.	743179.4057	9367735.7252																																															
V5	V5-V6	4.00 ml.	743182.6250	9367738.0993																																															
V6	V6-V7	16.00 ml.	743192.1214	9367725.2223																																															
V7	V7-V8	5.00 ml.	743196.0666	9367728.2940																																															
V8	V8-V1	5.00 ml.	743199.0347	9367724.2703																																															



Ubicación Política del Proyecto	Departamento	: Cajamarca
	Provincia	: Jaén
	Distrito	: Jaén
	Sector	: Morro Solar
	Dirección	: Av. Mesones Muro N°700

Fuente: Informe Técnico N°15-2026-MCCC de fecha 14 de abril de 2026

II. CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional de Cajamarca; a través de la DREM -Cajamarca, como Autoridad Ambiental Competente; efectuó la evaluación técnica y legal respectiva del expediente bajo análisis.

El artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regulado por el D.S. N°004-2019-JUS, expresa que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido (...) en el presente caso el Procedimiento de Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto Central Térmica San Ignacio (portachuelo) de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A. el administrado no cumplió dentro del plazo establecido por lo que corresponde **DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO**.

Al respecto es preciso indicar que mediante **Informe Técnico N°D64-2025-MCCC**, de fecha 17 de diciembre de 2025, se le requiere levantar las observaciones sobre la Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) **de un (01) tanque de almacenamiento combustibles líquidos, en la estación de servicios con gasocentro de GLP de GRIFO GUEVARA S.R.L**; concediéndole el plazo de ley. el mismo que fuera notificado mediante correo institucional el OFICIO N°D1895-2025-GR.CAJ-DREM de fecha 12 de enero de 2026, en el cual se le concede el plazo hasta el 26 de enero de 2026, para que subsane las omisiones advertidas en el informe técnico; asimismo indicar que el administrado NO ha cumplido con publicar en medio físico y virtual en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el AI, a través de los cuales se pone a disposición del público interesado el contenido del Plan de Abandono Parcial. Sin embargo, el administrado NO presenta dicho levantamiento de observaciones ni el requerimiento; por lo que corresponde declararse en **ABANDONO** del procedimiento de Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) **de un (01) tanque de almacenamiento combustibles líquidos, en la estación de servicios con gasocentro de GLP de GRIFO GUEVARA S.R.L.**

En consecuencia, habiéndose vencido (en demasía) el plazo concedido mediante Informe Técnico N°D64-2025-MCCC, (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare en **ABANDONO** el Procedimiento de Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de un (01) tanque de almacenamiento combustibles líquidos, en la estación de servicios con gasocentro de GLP de GRIFO GUEVARA S.R.L., de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D.S. N°039-2014-EM, modificado mediante D.S. N°023-2018-EM, en concordancia con el D.S. N°004-2019-JUS de TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”; Decreto Supremo N° 039-2014-EM, “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos” y su modificatoria D.S. N° 023-2018-EM, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **ABANDONO** la Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de un (01) tanque de almacenamiento combustibles líquidos, en la estación de servicios con gasocentro de GLP de **GRIFO GUEVARA S.R.L.**, Ubicado en la Av. Mesones Muro Nro. 700 Sector Morro Solar, Cajamarca - Jaén – Jaén presentado a través de su representante legal **Sr. Cesar Antonio Guevara Fernández**; por cuanto no ha cumplido con presentar las observaciones formuladas en el Informe Técnico N°D64-2025--MCCC, dentro del plazo concedido; de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D.S. N°039-2014-EM, modificado mediante D.S. N°023-2018-EM, en concordancia con el D.S. N°004-2019-JUS de TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFIQUE** al titular de la empresa **GRIFO GUEVARA S.R.L.** con RUC N°20480513674, a través de su representante legal Sr. Cesar Antonio Guevara Fernández, al domicilio Av. Mesones Muro N.º700 Cajamarca- Jaén- Jaén; teléfono: 923393721, correo: olivarequejosofia@gmail.com; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS